

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0083- 2024-MML-PROHVILLA-DT.

Chorrillos, 24 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N°00105-2023-MML-PROHVILLA-OICDP de fecha 22 de noviembre de 2023 de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos y el Informe N°143-2023-MML-PROHVILLA-OGAJ de fecha 20 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, entre los derechos esenciales de la persona humana, en la Constitución Política del Perú se establece, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. El marco general de la política ambiental en el Perú se rige por el Art. 67°, en el cual el Estado determina la política nacional ambiental y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. Por otro lado, el Artículo 2° inciso 22 expresa que toda persona tiene derecho a la paz, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, mediante la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de la participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las respectivas colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En el Artículo 80 establece las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales y distritales de administrar, de reglamentar directamente o por concesión la limpieza pública y el tratamiento de residuos sólidos. Y en el Artículo 161 establece las Competencias y funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia de saneamiento ambiental ya que debe organizar el sistema metropolitano de tratamiento y eliminación de residuos sólidos, limpieza pública y actividades conexas, así como firmar contratos de concesión de servicios, y controlar su eficaz funcionamiento.

Que, el numeral 3.3 del artículo 73 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es competencia de materia municipal el promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros

Que, la Ordenanza N°2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial, de los Pantanos de Villa, tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, Lugar reconocido como sitio RAMSARN°884, por la Convención de Humedales el 20 de enero del 1997 y como área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa.

Que la Ordenanza N°838-MML, se aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, el mismo que en su artículo cuadragésimo segundo en concordancia con el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, señala que es función de la Oficina de Fiscalización y

control, como Órgano de línea, coordinar las acciones de capacitación del personal encargado de las labores de inspección y vigilancia.

Que el artículo 34° de la Ordenanza N°2264-MML. Sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa, señala que la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa PROHVILLA, es un organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima con personería Jurídica derecho Público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV teniendo como uno de sus objetivos el de fortalecer la coordinación entre las entidades públicas con jurisdicción en la citada zona acorde a lo establecido en su estatuto.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°D000114-2024-MML-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, RESUELVE, Artículo Primero, definir la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, como entidad Pública tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Que, el jefe de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos, señala que en plan de manejo de Residuos Sólidos del Humedal Pantanos de Villa está enmarcado a las gestiones que se realizarán para el buen manejo de los residuos sólidos y al cumplimiento de las acciones descritas en el plan según corresponda, en conjunto con los actores estratégicos como son las municipalidades distritales de la Zona de Reglamentación especial del Humedal Pantanos de Villa, asimismo se realiza en cumplimiento con la tarea relativa al seguimiento y evaluación de los residuos sólidos en el Área Ecológica Metropolitana y los cuerpos de agua de la ZRE PV en el ámbito del Humedal Pantanos de Villa.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de revisar el informe de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos, Opina que es legalmente viable poner a consideración del Consejo directivo la aprobación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Humedal Pantanos de Villa, puesto que esto favorecería las metas institucionales establecidas en el Plan Operativo Institucional.

En ese sentido por lo expuesto, el Consejo Directivo de PROHVILLA, en Sesión de Consejo de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobó por Unanimidad, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas en los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobado por la Ordenanza N°838-MML, del 01 de octubre del 2005, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en sede administrativa de PROHVILLA, y en Área de Ecología Metropolitana de fecha 21 de diciembre de 2023 de la Autoridad Municipal Pantanos de villa – PROHVILLA.

Artículo 2.- Disponer, a la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos la ejecución del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA.

Artículo 4.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Atentamente.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA



Arq. VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER
DIRECTORA TÉCNICA
PROHVILLA